



Radicado: D 2023070002766

Fecha: 21/06/2023

Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**POR EL CUAL SE MODIFICA UN ACTO ADMINISTRATIVO**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 se determina la estructura de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 1 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto Nacional 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto Departamental **2023070002196 del 11 de mayo del 2023**, se cumple una orden proferida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, al educador **SERGIO ANDRES VASQUEZ RIOS** identificado con cédula **1.102.361.469** el cual fue inscrito en el grado 3 nivel salarial A del Escalafón Docente, labora en la I.E.R La Pajuila, Municipio de Zaragoza, docente de aula, área de matemáticas con el título de Ingeniero Mecánico y Maestría en Educación con énfasis en gestión educativa, a partir del 15 de diciembre de 2021.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Revisada la información consignada en el **Artículo Primero del Decreto 2023070002196 del 11 de mayo del 2023**, se identificó un error en dicho acto administrativo, debido a que la inscripción en el Escalafón Nacional Docente del docente en mención es a partir del 15 de diciembre de 2021, y no a partir del 2022 como se expresó en dicho acto administrativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011:

**“ARTÍCULO 45.** Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el **Artículo Primero del Decreto 2023070002196 del 11 de mayo del 2023**, el cual quedara así:

*“ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo del Decreto 2022070001883 del 2 de marzo de 2022, por orden de la Comisión Nacional del Servicio Civil, el cual quedará así:*

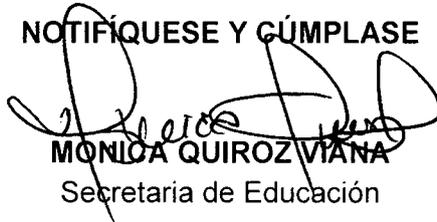
*“ARTICULO SEGUNDO: La inscripción en el escalafón nacional docente del citado docente es sin solución de continuidad y a partir del **15 de diciembre de 2021**, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 915 de 2016”.*

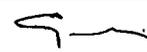
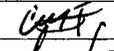
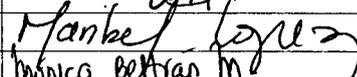
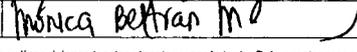
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás artículos del Decreto **2023070002196 del 11 de mayo del 2023**, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza, Directora de Asuntos Legales Educación		16/06/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo, Abogado Contratista		16/06/2023
Revisó:	Maribel López Zuluaga, Subsecretaría Administrativa		20/06/2023
Proyectó:	Mónica Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente		16/06/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas

SR